

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 157-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 233-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de julio de www.munives.gol2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 482-2018-OGA/MVES, de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 201-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto y, el Informe N° 237-2018-UCT-OGA/MVES, de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución Judicial Número Dieciséis, de fecha 27 de Marzo del 2017, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur resuelve: "Requerir a la demandada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, cumpla con pagar al actor el monto señalado en el cronograma de pago que obra en autos o, en su defecto, cumpla con acompañar la documentación oficial del área encargada de planificación y presupuesto que acredite la programación del pago que el demandante persigue en este proceso judicial y que la misma se ha realizado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a la ley de la materia; para este efecto, se concede un plazo de cinco días a la parte ejecutada, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de dos (02) URP (Unidad de Referencia de Unidad Procesal), en caso de incumplimiento;

Que, con Informe N° 233-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de julio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala sobre el cronograma de pago al **SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO** que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2015-OGA/MVES, de fecha 03 de julio del 2015, se reconoce el monto de S/ 53,121.90 soles y, se otorga como pago a cuenta la suma de S/ 10,000.00 soles por concepto de compensación, gratificaciones, vacaciones e indemnización por despido arbitrario, al no haber sido considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio fiscal 2016; por tal motivo, se programó para los cuatro (04) años siguientes, según el siguiente cronograma:

PERIODO	IMPORTE
AÑO 2017	S/ 10,780.47
AÑO 2018	S/ 10,780.47
AÑO 2019	S/ 10,780.48
AÑO 2020	S/ 10,780.48
TOTAL	S/ 43,121.90



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 157-2018-OGA/MVES

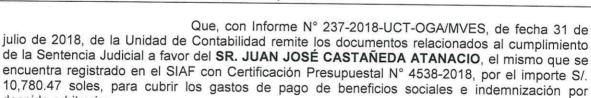
Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 105-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 17 de abril del 2017 dispone el pago de la suma de S/ 10,780.47 soles, por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO, en el Expediente Judicial N° 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2017, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de Presupuesto, mediante el Memorando N° 233-2016-UP-OPP/MVES;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago a cuenta, por el monto de S/ 10,780.47 soles, a favor del mencionado demandante;

Que, mediante Memorando N° 482-2018-OGA/MVES, de fecha 16 de julio de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial del **SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO**, por el monto de S/ 10,780.47 soles, esto en virtud al cronograma de pagos efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por los años 2017 y 2018 y, la suma de S/ 10,780.48 soles por los años 2019 y 2020, según Expediente N° 00301-2013-0-3001-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 201-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 24 de julio de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/. 10,780.47 (Diez Mil Setecientos Ochenta con 47/100 Soles), por concepto de pago a cuenta del saldo pendiente para el presente ejercicio fiscal 2018, en la siguiente estructura funcional programática:

MONTO	:	S/. 10,780.47 Soles
ESPECIFICA DE GASTO		2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
FUENTE DE FTO.		05 Recursos Determinados



Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



despido arbitrario:

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 157-2018-OGA/MVES

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Municipal de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo Telefax: 287-039° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

VILLA EL SALVADOR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el pago de la suma de S/. 10,780.47 (Diez Mil Setecientos Ochenta con 47/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO, en el Expediente Judicial Nº 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2018, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de Presupuesto, mediante Memorando N° 233-2016-UP-OPP/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Señor Juan José Castañeda Atanacio, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RIA LIMACO